



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00784 00
Temas y subtemas	TERMINA POR DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES

Se advierte que la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones proviene del demandante que actúa en causa propia, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por JOSÉ ALEJANDRO QUINTERO RESTREPO, en contra de JHOINER RENTERÍA PALOMEQUE por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: NO SE DECRETA el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte que excede el salario mínimo legal o convencional que el demandado JHOINER RENTERÍA PALOMEQUE identificado con cedula N°1.078.179.912 percibe al servicio de la POLICÍA NACIONAL, por cuanto se presentó demanda de acumulación.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 132** hoy **31 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456920bc402fd3cd87427e9ab939d0594a39665eebac4b75435d1df127693f1a**

Documento generado en 30/08/2022 01:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>